

INVITACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE DE 2017

INVITACION PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS,
PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

INVITA

A los propietarios de establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad, en la prestación del servicio educativo formal, para la conformación del Banco de Oferentes conforme a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015.

La conformación del BANCO DE OFERENTES es un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación que permite verificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación.

Conforme lo previsto en el artículo 2.3.1.3.3.9 del Decreto 1851 de 2015, el proceso de actualización del Banco de Oferentes exige que la entidad territorial certificada evalúe nuevamente a los oferentes que habían sido habilitados inicialmente, bajo los criterios que sean definidos en el marco del proceso de actualización.

Los interesados en la prestación del servicio público educativo a población regular (niños y niñas de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior al 51.58) presentarán su propuesta de acuerdo a los lineamientos de la presente Invitación Pública.

La inscripción de los interesados en participar en el proceso de conformación del Banco de Oferentes y la presentación de propuestas, se realizará en los plazos y horarios previstos en el cronograma de la presente Invitación Pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1851 de 2015, la conformación del Banco de Oferentes es independiente de la elaboración del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones.

Los interesados podrán consultar la invitación pública, a través de los canales de la Secretaría de Educación Municipal: www.semcali.gov.co y www.cali.gov.co, o en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal – Subsecretaría de Cobertura Educativa, ubicada en la Avenida 4A Norte No. 13N-61 piso 9, Oficina 808-809, Edificio Fuente Versailles, Santiago de Cali – Valle del Cauca.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: CONSIDERACIONES PREVIAS	4
1.1- ANTECEDENTES	4
1.2- ANTECEDENTES LEGALES	5
1.3- JUSTIFICACIÓN	6
CAPITULO II: CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
2.1- DATOS BASICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	7
2.2- DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN	7
2.3- OBJETO DE LA INVITACIÓN	7
2.4- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR LOS INTERESADOS EN HACER PARTE DEL BANCO DE OFERENTES:	8
2.5- CRONOGRAMA.....	10
2.7- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. .	11
2.8- PUBLICACION DE RESULTADOS.....	12

CAPITULO I: CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1-ANTECEDENTES

La Constitución Política, establece en sus artículos 44, 45, 67 y 68, el derecho a la educación, los derechos fundamentales de los niños y los derechos de los adolescentes.

Es un deber de las entidades territoriales certificadas implementar y desarrollar todos los mecanismos y estrategias para el cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en especial de los artículos 28, 41, 42, 43 y 44, para la prestación del servicio educativo de manera ininterrumpida, con calidad, eficiencia, manteniendo la actual cobertura y propender conforme a la ley, a su ampliación con el fin de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que por las condiciones sociales y económicas se encuentren en situación de incapacidad de acceso o permanencia en el sistema educativo.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, modificada por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y adolescencia y demás normas reglamentarias y complementarias, corresponde a las Secretarías de Educación Municipales organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y no oficiales.

El Acuerdo Municipal No. 0326 Junio 19 de 2012, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2016-2019 "*CALI PROGRESA CONTIGO*" Tiene como política pública -Cali Ciudad Educadora- Garantizar la cobertura y la calidad efectiva de la educación en el municipio de Santiago de Cali, como herramienta indispensable para promover la igualdad de oportunidades, la participación, la solidaridad, el cuidado del medio ambiente, la tolerancia, la identidad, la convivencia, la cohesión social, el desarrollo humano y prosperidad general. Dichos elementos son bases para lograr proyectar una ciudad educadora donde participen los diversos actores sociales, individuales, colectivos, institucionales y empresariales que fomenten los espacios y escenarios para el dialogo, el reconocimiento y la formación del ciudadano que queremos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1294 de 2009 y artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto 1851, solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

La contratación del servicio público educativo se encuentra reglamentada por el Decreto 1851 del 24 del 16 de septiembre de 2015 y como requisito previo se hace necesario realizar la convocatoria para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes, el cual tendrá una vigencia de 3 años y que permite ajustar los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección del contratista, garantizando que los particulares que presten el servicio cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad.

1.2- ANTECEDENTES LEGALES

La Constitución Nacional: Establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Ley 115 de 1994: Ley, general de educación, en su artículo 4°, asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia. La nación y las entidades territoriales deben garantizar su cubrimiento.

Ley No 715 de 2001, Artículo 27. Prestación del Servicio Educativo.

"Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.(...)"

Ley 1294 de 2009, artículo 1

"Solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales."

Decreto No. 1851 del 16 de septiembre de 2015: Por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

La Ley 1098 de 2006.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios vigentes. A la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido principalmente en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los contratos que celebren las entidades territoriales certificadas con terceros deberán cumplir con los principios generales de la contratación administrativa de selección objetiva y transparencia, por lo cual, es necesario que aquella persona con quien se celebre este tipo de contratos cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Estar en capacidad de ejecutar el contrato.
- B. Haber demostrado que es idóneo para prestar el servicio a contratar.
- C. Haber demostrado que tiene experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.

Con el fin de que la entidad territorial desarrolle un proceso que le permita establecer la trayectoria e idoneidad de las entidades que prestan servicios educativos, así como cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y con el deber de realizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Educación Nacional ha reglamentado, a través del Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, el proceso para la conformación del Banco de Oferentes.

1.3- JUSTIFICACIÓN

Acogiendo las políticas del Ministerio de Educación Nacional en materia de cobertura, el Municipio de Santiago de Cali, dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la contratación del Servicio Público Educativo por parte de las Entidades Territoriales certificadas, ha iniciado un proceso de conformación del Banco de Oferentes, toda vez, que se requiere dar aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y que permite verificar la experiencia e idoneidad de los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

El Banco de Oferentes se constituye en un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación, como herramienta administrativa transparente y eficiente que permite verificar la experiencia e idoneidad de los establecimientos para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con el Municipio de Santiago de Cali.

El Banco de Oferentes tiene como finalidad orientar a las entidades territoriales en cuanto a la oferta existente, en relación con las entidades prestadoras del servicio educativo, de tal manera que en caso de requerirse la contratación de la prestación

del servicio educativo, se pueda recurrir a los prestadores que poseen la capacidad jurídica y que cumplen con las condiciones de *reconocida trayectoria e idoneidad* exigidos, por tanto posibilita un proceso de selección acorde con la reglamentación vigente. Cualquier propietario del establecimiento educativo no oficial, que aspire a suscribir contrato de prestación de servicios educativos debe estar inscrito en el Banco de Oferentes. Sin embargo, la invitación pública para inscribirse, la verificación y la posterior habilitación en el banco de oferentes no generan obligación para la entidad territorial certificada de realizar contratación alguna, tal como lo señala el parágrafo primero del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015.

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, no podrá contratar la prestación del servicio educativo con los propietarios de establecimientos educativos no oficiales, que se clasifiquen en régimen controlado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015.

No obstante de haber superado los requisitos de la presente invitación la Secretaría de Educación, se reserva las condiciones contractuales que regirán la prestación del servicio, así como los mecanismos de la verificación de la ejecución contractual

CAPITULO II: CONSIDERACIONES GENERALES

2.1- DATOS BASICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal, ubicada en Avenida 2 Norte No. 10-70 Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía piso 8.

El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal, fue certificada por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución No. 2479 del 3 de diciembre de 2002, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

2.2- DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN

El presente proceso va dirigido a las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que tengan reconocida experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo.

2.3- OBJETO DE LA INVITACIÓN.

Actualizar el Banco de Oferentes del Municipio de Santiago de Cali, para la obtención de un listado de posibles aspirantes a celebrar contratos para la prestación del servicio educativo con personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, para la atención a población regular (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con

puntaje inferior al 51.58, y con percentil superior a 35) del Municipio de Santiago de Cali.

2.4- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR LOS INTERESADOS EN HACER PARTE DEL BANCO DE OFERENTES:

Inmediatamente después del cierre del proceso, el Comité Evaluador designado por la Secretaría de Educación Municipal realizará la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas según los criterios establecidos en la presente invitación pública, y de requerirse y considerarlo necesario podrá solicitar a los proponentes el aporte de los documentos que sean objeto de subsanación de aquellos requisitos que no son objeto de ponderación.

Sólo serán objeto de evaluación aquellas propuestas que hayan superado la fase de verificación de requisitos habilitantes. Las propuestas que sean rechazadas en esta fase no serán susceptibles de asignación de puntajes.

2.4.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Comprende la verificación de las propuestas presentadas por los establecimientos educativos no oficiales, que se hayan inscrito.

La Secretaría de Educación Municipal conformará para este proceso un Comité, que será el encargado de las siguientes actividades:

a. Revisar requisitos: El comité, verificará que las propuestas inscritas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, los cuales deben hacer parte de la invitación pública. El comité suscribirá un acta en la que se consigne el resultado de esta revisión (anexo 1).

Los requisitos a verificar son los siguientes:

2.4.1.1 Licencia de Funcionamiento

El proponente deberá aportar copia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por entidad territorial certificada.

En caso de que el acto administrativo haya sido expedido por la Secretaría de Educación de Cali, deberá indicar el número de la Resolución y la fecha de expedición.

2.4.1.2 Certificado de Existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre de la inscripción, en el cual demuestre que el objeto social es prestación de servicios educativos en los niveles de transición, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media de acuerdo a los niveles ofertados.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

2.4.1.3 Acto administrativo de costos y tarifas.

La Secretaría de Educación Municipal verificará el régimen en el que se encuentra clasificado el establecimiento educativo en la vigencia 2017.

Para la valoración de este requisito es indispensable que el establecimiento educativo no se encuentre en régimen controlado, en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, parte 3 del Decreto 1075 de 2015.

2.4.1.4 Acreditación de propiedad del inmueble

El proponente deberá acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes. En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia y el certificado de tradición del inmueble en las condiciones ya indicadas.

2.4.1.5 Infraestructura

Se verificará a través de visitas en la cual se constaten las condiciones físicas del establecimiento conforme formato que se anexa.

Se requiere que el establecimiento educativo presente al momento de la visita fotocopia de la licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente, cuyo uso específico sea relacionado con la actividad educativa.

En el caso, de que la licencia otorgada no tenga autorizada la actividad educativa, deberá adjuntar copia del peritaje técnico que acredite que la infraestructura de las sedes cumpla con las condiciones necesarias para el servicio educativo.

El proponente estará sujeto al Formato de Verificación de infraestructura, establecido en la presente invitación.

2.4.1.6 Experiencia

El proponente, deberá acreditar experiencia mínima de 5 años en la prestación del servicio educativo, lo que se verificará a través de la licencia de funcionamiento.

2.4.1.7 Idoneidad

El proponente deberá acreditar que en los resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2014, según corresponda, hubieren alcanzado puntajes superiores al percentil 30 de los establecimientos educativos.

En caso de que el establecimiento educativo, no presente la totalidad de las pruebas, por no ofrecer alguno de los grados requeridos, este requisito se aplicará únicamente para las pruebas presentadas. Lo anterior, en virtud de lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1851 de 2015.

2.4.1.8 Canasta Educativa (Anexo 3)

El proponente deberá presentar el Anexo 3, en el cual detallará los componentes de la Canasta Educativa.

2.4.1.9 Formato de inscripción (Anexo 2)

El proponente, deberá diligenciar el formato de inscripción conforme las condiciones establecidas en la presente invitación.

2.5- CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
1.	Publicación acto de apertura y de la Invitación Pública	01 de Diciembre de 2017	Consulta en página web institucional: www.cali.gov.co .
2	Proceso de inscripción y presentación de propuestas de los interesados.	Desde el 05 de 2017. Horario de recepción: de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M	Las propuestas deberán ser radicadas en el Centro Administrativo Municipal, Oficina de Atención al Ciudadano.
3	Cierre de la inscripción y plazo máximo para presentar propuestas.	11 de Diciembre de 2017	
4	Verificación de requisitos de los aspirantes y evaluación.	13 al 18 de Diciembre de 2017.	
5	Publicación de resultados de la verificación de requisitos de los aspirantes.	19 de Diciembre de 2016	Consulta en página web institucional: www.cali.gov.co .

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
6	Presentación de reclamaciones a los resultados de la verificación de requisitos	Los días 20, 21 y 22 de Diciembre de 2017	Consulta en página web institucional: www.cali.gov.co .
7	Estudio por parte del Comité Verificador de las reclamaciones presentadas y publicación de respuesta.	Del 26, 27 y 28 Diciembre de 2017	Comité de Verificación
8	Publicación de listado definitivo de Establecimientos Educativos Elegibles en el Banco de Oferentes.	29 de Diciembre de 2016	Mediante acto administrativo. Consulta en: www.cali.gov.co .

Notas:

- Las propuestas SOLO serán recibidas en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía, en las casillas habilitadas por la Secretaría de Educación Municipal.
- En ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano NO se hace verificación de documentos, solo se reciben las propuestas.
- Todos los documentos deben entregarse en un sobre sellado e identificado con los datos generales de la presente invitación pública.
- Solo serán tenidas en cuenta para el proceso de verificación de requisitos, las propuestas con sello "SAC" impreso por la Oficina de Atención al Ciudadano, impuesto hasta las 4:00 p.m. inclusive, del 31 de Octubre de 2016.
- Todas las propuestas deben radicarse FOLIADAS en tinta o bolígrafo o numerador mecánico. En caso de no haberse foliado o haberse foliado a lápiz, se hará la respectiva foliación durante el acto de apertura.
- Las propuestas deberán presentarse en medio físico y magnético en formato PDF que permita reconocimiento de texto, incluyendo los anexos que hacen parte de la presente invitación pública.
- Se publicarán en la página web institucional www.semcali.gov.co todos los documentos aportados con la propuesta.
- En el acto de apertura de las propuestas recibidas, podrán estar presentes representantes de la Personería Municipal, Veedurías Ciudadanas, delegados de los sindicatos de la SEM y comunidad en general.

Los interesados deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública, por lo que es responsabilidad del Interesado la elaboración de su Propuesta en completa concordancia a lo ordenado en esta invitación. El Municipio de Cali — Secretaría de Educación Municipal no asume ninguna responsabilidad por la pérdida, confusión o extravío de documentos que no hayan sido elaborados y entregados con el debido cuidado como aquí se señala.

2.7- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La invitación con los documentos requeridos podrán ser consultados a través de la Página Web de la Secretaría de Educación Municipal www.semcali.gov.co y www.cali.gov.co. Los documentos físicos podrán ser consultados en la Secretaría

de Educación Municipal – Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico ubicada en la Avenida 5 A Norte # 20 N-08 piso 6 Edificio Fuente de Versalles, Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Los interesados podrán inscribirse y presentar sus propuestas en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Santiago de Cali - Centro Administrativo Municipal, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, de acuerdo al cronograma e instrucciones anexas al formulario.

Únicamente podrán inscribirse las entidades prestadoras de servicios educativos que cumplan con los requisitos establecidos la presente Invitación.

Los documentos se entregarán DEBIDAMENTE LEGAJADOS Y FOLIADOS; en medio físico y magnético. Solamente se recibirán los documentos exigidos de acuerdo a la convocatoria y en el estricto orden solicitado en la presente invitación.

La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco Oferentes y durante su vigencia.

No se aceptan propuestas recibidas por fuera del plazo previsto en la invitación pública, por ello, el proponente deberá prever los tiempos de radicación y acceso al CAM.

Las propuestas y los documentos anexos presentados por los proponentes, serán publicados en la página web institucional www.semcali.gov.co, durante la etapa de acto de apertura de propuestas presentadas.

2.8- PUBLICACION DE RESULTADOS

El Informe con los resultados de la verificación de requisitos establecidos en la presente invitación pública se publicará en la fecha prevista en el Cronograma del proceso, en la página web de la Secretaría de Educación Municipal www.semcali.gov.co y estará disponible en medio físico en la Secretaría de Educación Municipal – Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico.

Los participantes inscritos podrán realizar las observaciones a los resultados del proceso de verificación de requisitos habilitantes, en las fechas establecidas en el cronograma y podrán dirigirlas a la Secretaría de Educación Municipal Avenida 2 Norte # 10-70 Alcaldía de Santiago de Cali, Centro Administrativo Municipal, Oficina de Atención al Ciudadano, a través del registro de Sistema de Atención al ciudadano (SAC).

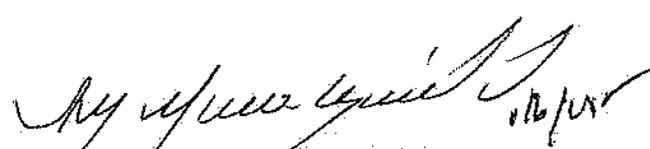
El Comité de Verificación estudiará y dará respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes y se publicará en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal, www.cali.gov.co.

Mediante acto administrativo firmado por el Secretario de Educación Municipal, se dará a conocer la lista de elegibles que conforma el Banco de Oferentes. Este documento será publicado en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, en la página web institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali www.cali.gov.co.

2.9- CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal, solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratar la prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos oficiales, y habilitadas en el Banco de Oferentes y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo.

Así mismo, se tendrán en cuenta, para realizar la contratación, las necesidades específicas de la población atendida, de manera que el servicio educativo contratado sea pertinente para dicha población.


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Jhon Anderson Cajas Patiño - Contratista
Revisó: Luz Carime López Araque – Subsecretaria de Cobertura Educativa
Pedro J Garza – Asesor Jurídico de Cobertura - Contratista